

SECCIÓN: UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/0579/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de agosto del 2020

**CIUDADANO.
P R E S E N T E:**

En relación a su solicitud de información **00296620**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0398/2020, de fecha veinte de marzo del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00296620 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

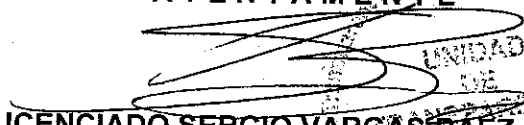
Al respecto, se adjunta el oficio **UI/014/2020**, de fecha cinco de agosto del dos mil veinte, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Acceso a la Información de Tamaulipas
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ITAIT

C.c.p. Archivo.

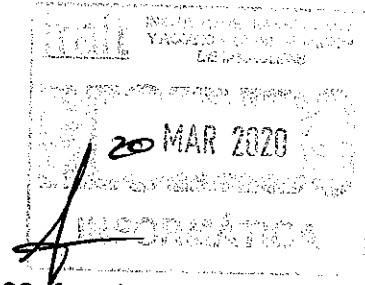
Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de Marzo de 2020

OFICIO: UT/0398/2020.

NÚMERO INTERNO: si-174-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00296620

**LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA,
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS
PRESENTE.-**



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00296620, en la que se requiere lo siguiente:

" Sobre las solicitudes de información presentadas durante 2019 solicito conocer, en formatos abiertos:

- a) El número de solicitudes de información presentadas a los sujetos obligados del estado (incluido el propio Organismo Garante) durante 2019.*
- b) Los cinco sujetos obligados que recibieron el mayor número de solicitudes de información y cuántas fueron en cada uno de los casos.*
- c) El número de hombres y mujeres que presentaron una solicitud de información dirigida a los sujetos obligados del estado (incluido el propio Organismo Garante) durante 2019.*
- d) Durante 2019, ¿Cuántas personas solicitantes manifestaron pertenecer a una comunidad/pueblo indígena? Indicar cuántos eran hombres y cuántas mujeres.*
- e) ¿Cuántas solicitudes se ingresaron en lenguas indígenas durante 2019?*
- f) Estadísticas sobre el nivel educativo de las personas solicitantes en dicho año." (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 14 de abril del presente año.**

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

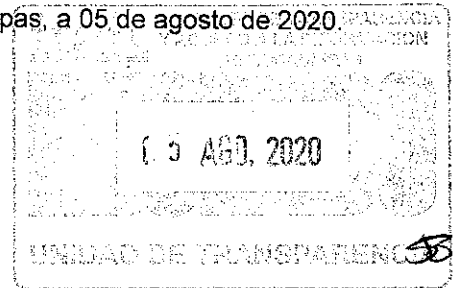
SECCION: UNIDAD DE INFORMÁTICA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

NÚMERO DE OFICIO: UI/014/2020

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2020

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE.



En atención a la solicitud de información **00296620** que indica:

"Sobre las solicitudes de información presentadas durante 2019 solicito conocer, en formatos abiertos:

- a) El número de solicitudes de información presentadas a los sujetos obligados del estado (incluido el propio Organismo Garante) durante 2019.*
- b) Los cinco sujetos obligados que recibieron el mayor número de solicitudes de información y cuántas fueron en cada uno de los casos.*
- c) El número de hombres y mujeres que presentaron una solicitud de información dirigida a los sujetos obligados del estado (incluido el propio Organismo Garante) durante 2019.*
- d) Durante 2019, ¿Cuántas personas solicitantes manifestaron pertenecer a una comunidad/pueblo indígena? Indicar cuántos eran hombres y cuántas mujeres.*
- e) ¿Cuántas solicitudes se ingresaron en lenguas indígenas durante 2019?*
- f) Estadísticas sobre el nivel educativo de las personas solicitantes en dicho año" (sic)*

Le proporciono la siguiente información:

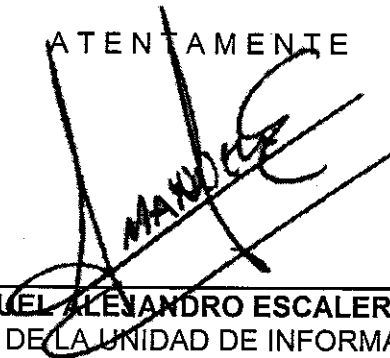
- Se adjunta documento identificado con nombre **rsi-00296620.xlsx**.
- En lo que respecta al inciso c), d), e) y f) de su solicitud, es importante, mencionar que la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Infomex – SISAI), no cuentan con un apartado que genere un reporte que clasifique a los solicitantes por tipo de sexo, por comunidad o pueblo indígena, solicitudes en lengua indígena y el nivel educativo de los solicitantes, ya que dicho desarrollo fue elaborado por el INAI y la herramienta no nos permite realizar modificación alguna.

Por lo anterior, éste Instituto llevo a cabo acciones técnicas necesarias para entregar la información que se proporciona a través de un código que previamente el INAI había proporcionado, sin embargo el Instituto no se encuentra obligado al procesamiento de información, mediante la elaboración del documento ad hoc, para proporcionarla en la manera en que la soliciten; esto con base en el artículo 143, Numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o

que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE



LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA



c.c.p.- Archivo

No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS**

**Estadísticas de solicitudes recibidas por los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas del
2019.**

Sujetos Obligados	Año 2019	Total
182	2019	11106

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS

Estadística de los 5 Sujetos Obligados con mas solicitudes recibidas en el Estado de Tamaulipas en el año 2019.

Sujeto Obligado	Total de solicitudes 2019
Victoria	928
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	744
Reynosa	524
Secretaría de Salud.	474
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT).	434